



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Lunes, 30 de Agosto de 2004

Número 167

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos2 a 8

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción8

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 3.245/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Intentada(s) la notificación(s) que se indica(n) sin que haya sido posible realizarla(s), se cita a los interesados o sus representantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la

Seguridad Social y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para ser notificados por comparecencia.

PROCEDIMIENTO:

Requerimiento de Bienes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE HA DE COMPARECER:

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.- Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01.- Av. de Portugal, 4.- 05071 Ávila.

Ávila, 17 de Agosto de 2004

El Recaudador Ejecutivo, *Isabel Garzón González*.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

05 01 98 00115654 Peña Jimenez Jose Antonio.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.249/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTEs. N^{OS}: AT 4867-E Y 4868-E.

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

Expedientes n^{os}: AT 4867-E y 4868-E

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Emplazamiento: "Cuesta los Llanos".- Cuevas del Valle (Ávila)

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a un nuevo sector de distribución.

Características: Línea subterránea a 15 KV. en simple circuito trifásico con origen en torre metálica existente y final en CT proyectado. Longitud: 375 m. Conductor: HEPR-Z1, 3X150 mm. Centro de Transformación prefabricado. Potencia: 400 KVA'S. Tensiones: 15.000-400/230 V. Celdas de maniobra y protección prefabricadas.

Presupuesto: 26.327,92 Euros

Se solicita: Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y

formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 20 de Julio de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.260/04

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME DE PINARES

A N U N C I O

Aprobados por Resolución municipal de fecha 26 de Agosto de 2004 los Padrones relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondiente al ejercicio económico 2004, así como la Matrícula del I.A.E. 2004, se hallan expuesto al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de UN MES, en horario de oficina, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, en virtud de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley 30/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolome de Pinares, a 26 de Agosto de 2004.

El Alcalde, *Melquiades García Cea*.

– o0o –

Número 3.196/04

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

A N U N C I O

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento de

Licencias de Primera Ocupación de viviendas en este municipio, adoptado en sesión celebrada con fecha de siete de junio de 2004 por el Pleno de la Corporación, y expuesto al público inicialmente por plazo de treinta días hábiles sin que durante ese plazo se hayan producido reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación e imposición de esta Ordenanza así como el texto íntegro de la misma se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el art. 70.2 de la Ley 7185 de 2 de abril, aplicándose una vez transcurrido el plazo determinado en el art. 65.2 de esta Ley.

Contra el acuerdo definitivo de la aprobación de esta Orden, los modos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a esta publicación.-

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.-

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE BURGOHONDO.-

Objeto.-

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de primera utilización ocupación de conformidad con lo dispuesto en el art. 97 c) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 287 B) 3ª del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.-

Edificios.-

Artículo 2º.- A efectos de esta Ordenanza tiene naturaleza de edificios las obras de nueva planta y también los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia Urbanística.-

Finalidad.-

Artículo 3º.- La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

a) Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.

b) Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.

c) Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.

d) Asegurarse que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y equipamientos urbanísticos afectados.

Solicitud de licencia.

Artículo 4.

1.- Los interesados en obtener la licencia de primera utilización u ocupación de un edificio presentarán una solicitud al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de BurgoHondo, la cual deberá tener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

b) Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia que habrá de concretarse con toda claridad.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o su representante.

2.- Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.

b) Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente, en la que deberá hacerse constar que el inmueble reúne las condiciones para ser ocupado.

c) Justificante de haber solicitado el alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

d) Justificante de haber abonado la tasa municipal, en su caso.

Órgano competente para el otorgamiento de la licencia.

Artículo 5.- La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde.-

Procedimiento.

Artículo 6º.

1.- Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesado, se impulsará de oficio en todos sus trá-

mites recabándose los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2.- El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.-

3.- Si como consecuencia de dicho informe, se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto aprobado, se deberá hacer constar en el informe técnico, la clase de infracción cometida y su posible legalización.

Así mismo, se indicará, a los efectos de concesión de habitabilidad e higiene y a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador. En este caso, la concesión de la licencia de la ocupación se realiza con el único fin de permitir una ocupación de inmueble en base a que el mismo reúne las condiciones mencionadas.

Obligación de resolver.

Artículo 7º.

1.- El Alcalde deberá resolver la solicitud en el plazo de un mes.

2.- La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

Acto presunto.

Artículo 8º.- Si venciese el plazo de la Resolución y el Alcalde no la hubiere dictado, se considera estimada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Obligaciones de los titulares del edificio.

Artículo 9º.

1.-Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de la ocupación o utilización.

2.- En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, hará constar de forma fehaciente a los adquirentes la carencia de la licencia de la ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

Obligaciones de las empresas suministradoras de energía eléctrica y agua.-

Artículo 10º.

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa licencia de ocupación para viviendas.

2.- El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística corresponde al Ayuntamiento, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas que proceden, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

4.- Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedida para las obras, avisando con diez días de antelación a los interesados.

5.- El Ayuntamiento no podrá suministrar agua para uso doméstico, en edificios que no cuenten con la licencia de la ocupación.-

Infracciones y sanciones.

Artículo 11º.

1.- Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación, conforme dispone el art. 115. 1 c) de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y 348 4. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 12.

1.- La actividad señalada en el artículo anterior será sancionada con multa de 150,25 euros a 6.010,12 euros de acuerdo con el 352.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. -

2.- En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

Personas responsables.

Artículo 13°.- En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

Órgano competente.

Artículo 14°.- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1 k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Procedimiento Sancionador.

Artículo 15°.- La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1397/1993 de 4 de agosto.

Régimen Jurídico.

Artículo 16°.- En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación.-

Burgohondo a 12 de Agosto de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.204/04

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES**A N U N C I O**

Subasta para el arrendamiento de las fincas masas comunes de este Ayuntamiento.

Se convoca pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir en el arrendamiento de las fincas denominadas masas comunes, mediante subasta pública, de acuerdo con el artículo 122.1 del R.D 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público durante el plazo de ocho días, a fin de que durante dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones por los interesados.

Al propio tiempo, de acuerdo con el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública urgente para el arrendamiento de las fincas denominadas masas comunes, la cual tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos trece días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la Mesa constituida al efecto, la subasta en modalidad de pujas a la llana o de viva voz para el arrendamiento de las fincas de la masa común de este Ayuntamiento, con las siguientes características:

TIPO DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades

Polígono	parcela	superficie	paraje	precio
3	444	7,41,00	Esparraguera	1.052,00 Euros
8	279	0,52,60	Peña Benito	
8	302	8,60,00	Peña Benito	1.472,00 Euros
5	94	3,50,00	El Monte	553,00 Euros
6	177	3,50,60	Detrás Luterios	457,00 Euros
11	460	0,41,20	Las Atalayas	18,00 Euros
7	613	0,08,40	Alto el Espino	6,00 Euros
6	571	2,10,00	Labajo Grande	162,00 Euros.

Polígono	parcela	superficie	paraje	precio
8	9019	1,43,80	El Molino	145,00 Euros
8	240	2,64,00	El Chamorro	48,00 Euros
9	330	4,56,80	Los Lavajares	547,00 Euros
2	386	1,41,50	La Graniza	60,00 Euros
6	191	2,43,80	Labajo Grande	373,00 Euros
3	415	1,14,00	El Perdigón	54,00 Euros
9	313	1,48,70	Las Yelbes	60,00 Euros
5	94	4,50,00	El Monte	571,00 Euros
8	234	1,24,80	Fuente Moñibas	187,00 Euros
8	676	0,14,00	El Molino	15,00 Euros
4	67	1,84,40	Monte Rabudo	132,00 Euros
5	543	3,00,00	Costanilla Huerta	270, 00 Euros
9	337	5,69,80	Los Lavajares	541,00 Euros
4	68	5,02,50	Monte Rabudo	391,00 Euros
4	69	6,84,60	Monte Rabudo	709,00 Euros

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato de arrendamiento se fija en SEIS AÑOS improrrogables, a contar desde el 30 de septiembre de 2004.

SEGUNDA SUBASTA: Si quedara desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día siguiente después de transcurridos ocho días, contados a partir del siguiente a la celebración de la primera y con arreglo a las mismas condiciones y horario.

Horcajo de las Torres a 2 de agosto de 2004

El Alcalde *Fructuoso Corona Blanco*.

Número 3.221/04

AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 2004

DON JUÁN JOSÉ CARVAJAL MARTÍN ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de diecisiete de agosto de 2004 .

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Burgohondo, a dieciocho de agosto de 2004

El Alcalde, *llegible*.

– o0o –

Número 3.222/04

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE TORMES

ANUNCIO

Cuenta General del Presupuesto de 2003

En la Intervención de esta entidad, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de

manifiesto la Cuenta, General del Presupuesto de 2003, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación de las reclamaciones que procedan, con arreglo a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición:** quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) **Plazo de admisión:** las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c). **Lugar de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

d) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

Los Llanos de Tormes (Ávila), a 16 de agosto de 2004

El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 3.223/04

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

Calendario Fiscal 2004

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2004 han sido aprobados los padrones fiscales de los tributos que se mencionan a continuación, así como el calendario fiscal para su cobro en período voluntario en los plazos que se señala para cada uno de ellos:

TRIBUTOS:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA Y URBANA.

PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO:

DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Plazo de exposición y recursos: Los citados padrones fiscales estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Los interesados podrán presentar ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del padrón y las liquidaciones correspondientes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del mencionado periodo de exposición

pública, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lugar y forma de pago: Estarán puestos al cobro los recibos en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento, Avda. Castilla y León, 8. El ingreso deberá realizarse en efectivo o mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Casavieja.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo con devengo del recargo de apremio del 20 % de la deuda no ingresada más los intereses de demora. Este recargo será del 5 % cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, en cuyo caso no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Casavieja, a 31 de Julio de 2004

El Alcalde Presidente, *Rafael Ortega Sierra*.

– oOo –

Número 3.224/04

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2003

Los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

Horcajo de las Torres a 19 de agosto de 2004

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

Número 3.230/04

AYUNTAMIENTO DE POVEDA**E D I C T O**

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

19 de Agosto de 2004

El Alcalde, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

- oOo -

Número 3.232/04

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÓMEZ**A N U N C I O**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de la vivienda sita en esta Localidad de Villanueva de Gómez, Calle Palacio número 2. Lo que se hace público por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los que tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente y alegar lo que estimen oportuno.

Villanueva de Gómez a 17 de agosto de 2004

El Alcalde, *José Martín Llorente.***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 3.198/04

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2
ÁVILA**

Procurador/a: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Abogado: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Representado: DANIEL SANCHEZ TRIGUEROS

E D I C T O

D. JOSE LUIS CAMPO RIOSEAS SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ÁVILA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Faltas nº 193/2003 y en el mismo se ha dictado resolución de esta fecha, del siguiente tenor literal.

PROVIDENCIA. MAGISTRADO-JUEZ SR. PEREZ MORENO

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio Oral, señalándose para ello el día 19 DE OCTUBRE DE 2004 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citandose al Sr. Fiscal, perjudicado y denunciado, advirtiendoles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigos y con las prevenciones legales.

Lo acuerda, manda y firma S. S^ª, doy fe. E/

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a DANIEL SANCHEZ TRIGUEROS actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de LA PROVINCIA DE ÁVILA , expido el presente en ÁVILA a nueve de agosto de dos mil cuatro

El Secretario, *llegible.*